



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 8, Núm. 91

JULIO de 2012

Convenio de colaboración entre Municipio y módulos de riego para apoyar un programa de obras en sindicaturas

Acuerda la Conagua que esos organismos aporten maquinaria y equipo a la rehabilitación de calles y caminos en el sector rural

Sinérgica acción emana del convenio de colaboración firmado por las autoridades de Culiacán y la Conagua, mediante el cual quedó avalada y formalizada la participación de los módulos de riego en apoyo a los programas de obra pública en las 17 sindicaturas de este municipio.

En sesión de Cabildo y en forma unánime se tomó el punto de acuerdo que faculta a las autoridades del Ayuntamiento de Culiacán para celebrar convenios con el Organismo Cuenca Pacífico Norte, de la Conagua, o directamente con los módulos de riego que operan en los valles de Culiacán y del San Lorenzo con el fin de que aporten maquinaria y equipo de construcción en la ejecución del Programa Especial para la Rehabilitación de calles y caminos en las comunidades rurales.

Estas acciones de apoyo se realizarán durante los periodos en los que los módulos de riego no mantienen ocupada su maquinaria pesada, que se dan entre ciclos agrícolas.

Por cuanto al uso del suelo, el Cabildo aprobó la recepción del fraccionamiento Florenza etapa I, y la creación del condominio campestre El Tule, así como de los

fraccionamientos Bicentenario, Villa del Cedro sección Granada, los cuales se integrarán al crecimiento ciudadano hacia diferentes puntos de la mancha urbana.

En ese mismo rubro se enajenaron cinco predios municipales que fueron vendidos a otros tantos particulares en las colonias Jorge Almada e Infonavit Barrancos, en tanto que, a título de donación, el Ayuntamiento cedió un terreno a los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES) en la colonia Cuauhtémoc.

En el aspecto de reglamentación, se extendió carta de opinión favorable a once nuevos establecimientos con venta de bebidas de contenido alcohólico, en su totalidad del giro de supermercados o tiendas de autoservicio.

El ramo laboral registró la jubilación de seis trabajadores, cinco de ellos al servicio del Ayuntamiento de Culiacán, y uno por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Además, tres de ellos se remitieron al derecho de la jubilación anticipada.

En lo administrativo se aprobó la reestructuración de un empréstito que el Ayuntamiento solicitó para la adquisición de inmuebles, su remodelación y equipamiento. 🗑️

Contenido:

www.lacronicadeculiacan.gob.mx

- | | | |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">» Portada EDITORIAL» 2-6 Acuerdos de Cabildo» 7-9 Propuestas de los Regidores» 9-10 Jubilación de seis trabajadores» 11 Crean el condominio campestre <i>El Tule</i><ul style="list-style-type: none">» Modificaciones en la <i>Conquista Virreyes</i> | <ul style="list-style-type: none">» 12 Convenio de Municipio y Conagua para obras en sindicaturas<ul style="list-style-type: none">» Aprueban creación del Fraccionamiento Bicentenario» 13 Recepción del fraccionamiento <i>Florenza</i> etapa I» 14 Reestructuran empréstito municipal» 15-16 Venden cinco demasías municipales» 16-17 Vigencia de 20 años para comodato de telecomunicaciones en Villa Adolfo López Mateos | <ul style="list-style-type: none">» 17 Cuenta Pública Municipal junio 2012» 18-21 Opinión favorable a once establecimientos» 21 Indemnizan por obra en puente Aeropuerto» 22 Rectifican medidas de terreno Permutado en colonia Humaya<ul style="list-style-type: none">Imponen nomenclatura a vialidades de Oso Viejo» 23 Modifican área de donación en Rincón del Humaya» 24 Donan terreno a SEPDES en la colonia Cuauhtémoc |
|--|---|---|

Directorio



H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
Presidente Municipal

C. JOSÉ MANUEL OSUNA LIZÁRRAGA
Síndico Procurador

Regidores

C. Juan Gabriel Ballardo Valdez
C. Salvador Flores Acosta
C. Carlos Octavio Lara Cebreros
C. Óscar Javier Valdez López
C. Abel Hernández Calderón
C. David Beltrán Inzunza
C. David Quintero León
C. José Fernando Sandoval Angulo
C. David Gerardo Peñuelas Castellanos
C. Aldo Espinoza García
C. María Isabel Herrera Osuna
C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta
C. Faustino Hernández Álvarez
C. Edgar Gaxiola Angulo
C. Obed Daniel Villanueva Carrillo
C. Francisco Javier Juárez Hernández
C. Jaime Alberto Blancarte Salazar
C. Alfredo Palazuelos Osorio

Gaceta Municipal Consejo Editorial

M.C. Jesús Madueña Molina
Secretario del Ayuntamiento

C. José Manuel Osuna Lizárraga
Síndico Procurador

C. David García Ceceña
Oficial Mayor

C. Jorge Vargas Aguilar
Tesorero Municipal

C. Rodolfo Arriaga Robles
Director del Instituto
de Cultura

C. José Enrique Zazueta López
Director de Comunicación Social

C. Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio
de Culiacán

Acuerdos de Cabildo

(Dos sesiones en el mes de julio de 2012)

ACTA NÚM. 37
Ordinaria. 06.07.12

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes autorizar al C. Presidente Municipal LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, suscribir un Contrato de Fideicomiso de Administración, con el propósito de modernizar el inmueble Municipal denominado Estadio "General Ángel Flores", en dicho contrato se fijarán las bases, términos, condiciones y plazos en que se habrá de operar para llevar a cabo esa inversión.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la jubilación anticipada de los C.C. José Guadalupe Muro Balcázar, Jesús Aguilar Vega y Guillermo Herrera Núñez, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la jubilación solicitada por el trabajador Pedro Domínguez Valdivia, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25

años.

ACUERDO 7. Se aprueba por unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la solicitud de jubilación del C. Juan Peña Cháidez, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 27.06 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Juan José Ríos con los números 238 y 230, en la Colonia Jorge Almada en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. Manuel Ramírez Esquivel que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la copia certificada de la sentencia de fecha 1ro de octubre de 2010, que recayó en el expediente número 501/2010, relativo al juicio ordinario civil que por prescripción positiva de un inmueble se encuentra radicado en el Juzga-



Instituto La Crónica de Culiacán

Jaime Alberto Félix Pico.- *Director General*
Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial*

Gaceta Municipal:
C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

Instituto La Crónica de Culiacán
Aguilar Barraza #62 Pte. Col. Almada C.P. 80200
Tel./Fax (667) 712 61 02
cronicadeculiacan@gmail.com



Archivo Municipal
Av. Ruperto L. Paliza Esq. calle Río
Humaya 967 sur, Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

do Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil en este Distrito Judicial así como con la copia certificada de la ejecutoria de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2010, que recayó en el expediente señalado líneas arriba, con la cual se hace constar la propiedad que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 40.83 metros cuadrados, y que se encuentra atrás del predio ubicado en Avenida Dunas No. 4837 sur en la Colonia Infonavit Barrancos, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose Acreditado por la C. Mercedes González Sánchez que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutive segundo, según se hace constar con una copia certificada de fecha 11 de mayo de 2011, expedida por el ciudadano Lic. Enrique Alejandro Armit Gaxiola, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, en el cual certifica que el documento es fiel al testimonio registrado bajo la inscripción 75 del libro 425 de la sección de documentos privados, en la cual se hace constar un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio referido en el numeral 1 de este dictamen, realizado por parte de el "INFONAVIT" (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) como vendedora y representada por el Lic. Natividad Madrid Uriarte y por otra al "TRABAJADOR" como comprador, quien recae en la persona de Mercedes González Sánchez y su cónyuge, el Sr. Manuel de Jesús

Saavedra Quintero, documental pública que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 42.38 metros cuadrados, y que se encuentra atrás del predio ubicado en Avenida Dunas No. 4843 sur en la Colonia Infonavit Barrancos, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. Víctor Manuel Castro Armenta que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutive segundo, según se hace constar con una copia certificada de fecha 10 de marzo de 2011, expedida por el ciudadano Lic. Enrique Alejandro Armit Gaxiola, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, en el cual certifica que el documento es fiel al testimonio registrado bajo la inscripción 174 del libro 260 de la sección primera, en la cual se hace constar un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio referido en el numeral 1 de este dictamen, realizado por parte del "INFONAVIT" (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) como vendedora y representada por su apoderado legal, el Lic. Jorge Hernán Tolosa López y por otra parte al "TRABAJADOR" como comprador, quien recae en la persona de Víctor Manuel Castro Armenta, de fecha 28 de noviembre de 1991, documental pública que amparará el derecho de propiedad de la solicitante

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo

particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo UAS" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle General Antonio Rosales No. 487 poniente acera norte centro, en esta ciudad.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Rio Blanco" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Mártires del Rio Blanco No. 3073 en la Colonia Infonavit Humaya, en esta ciudad.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Andrea" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Andrea No. 7355 poniente, esquina con Ramón López Velarde, en el Fraccionamiento La Estancia, en esta ciudad.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes,



como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "MZ Terrones" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Constituyente José Natividad Macías No. 2468 sur, en la Colonia Aquiles Serdán, en esta ciudad.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 719-C, expedida con domicilio en "Calle Alvaro Obregón No. 3231 en la Colonia Lombardo Toledano", con la denominación "Super El Puente", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Avenida Alvaro Obregón No. 4849 en la Colonia Vicente Lombardo Toledano, en esta ciudad.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Depósito Margarita" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Boulevard Guillermo Batiz Paredes (antes Ave. México 68) esquina con calle Magnolia No. 1610 en la Colonia Margarita en esta ciudad.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia

para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Sofia" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Álvaro Portillo No. 2796 int. Local 11 en el fraccionamiento Valle Alto, en esta ciudad, en esta ciudad.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Serrano" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Paseo de los Ganaderos No. 3336 sur, en la colonia Antonio Nakayama, en esta ciudad, en esta ciudad.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Las Coloradas" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Paseo de los Agricultores No. 3350 sur en la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad, en esta ciudad.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, acordar un programa especial para la rehabilitación de calles y caminos en las 17 Sindicaturas que aglutinan a 236 Comisarias y Comunidades Rurales y Pesqueras.

El H. Ayuntamiento de Culiacán, a través de sus representantes legales, podrá celebrar Convenios con el Organismo de Cuenca Pacífico Norte (CONAGUA), o con los Módulos de Riego que operan en los Valles Agrícolas de Culiacán y San Lorenzo, con el fin de que aporten maquinaria y equipo de construcción en la ejecución del Programa Especial para la Rehabilitación de Calles y Caminos en las comunidades rurales, donde el Ayuntamiento participaría aportando los gastos del diesel y salario del operador.

ACTA NÚM. 38 Ordinaria. 13.07.12

ACUERDO 4.- Se aprueba por mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento de presentes, en lo general como en lo particular, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de junio de 2012, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar previa aprobación del H. Congreso del Estado la reestructuración del empréstito de \$498'895,395.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a fin de que la cantidad de \$22'143.012.78 (Veintidós Millones ciento cuarenta y tres mil doce pesos 78/100 M.N.), sea empleada en la adquisición de inmuebles, su remodelación y equipamiento, en su caso, mismos que serán utilizados en oficinas para la administración pública municipal. Para el caso de existir algún remanente éste se aplicará en vialidades

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los

integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar previa aprobación del H. Congreso del Estado la reestructuración del empréstito de \$498'895,395.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a fin de que la cantidad de \$22'143.012.78 (Veintidós Millones ciento cuarenta y tres mil doce pesos 78/100 M.N.), sea empleada en la adquisición de inmuebles, su remodelación y equipamiento, en su caso, mismos que serán utilizados en oficinas para la administración pública municipal. Para el caso de existir algún remanente éste se aplicará en vialidades

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA INOVAMED SERVICIOS, llevar a cabo el Fraccionamiento denominado "VILLA DEL CEDRO ETAPA V, SECCIÓN GRANADA", en esta ciudad

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, llevar a cabo el Fraccionamiento, con lotes de servicios progresivos, denominado "BICENTENARIO", en esta ciudad

ACUERDO 9.- se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción del Fraccionamiento "RINCÓN DEL HUMAYA", desarrollado por la EMPRESA INMOBILIARIA TOM Y NIN, S.A. DE C.V.

Se aprueba la modificación del acuerdo No. 54, tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de diciembre del 2010, en relación al área de donación de este desarrollo habitacional la superficie que la inmobiliaria TOM Y NIN, S.A. DE C.V., deberá entregar al H. Ayuntamiento de Culiacán

es de 8,662.83 M2, de la superficie, linderos y ubicación exacta da cuenta el anexo técnico.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar el Fraccionamiento con Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "CAMPESTRE EL TULE", solicitado por el C. FORTUNATO FÉLIX BARRAZA

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la validación en todos sus términos, del Convenio para el pago de \$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno de 16.800 metros cuadrados, ubicada en Calzada Aeropuerto No. 7439 en la Colonia Bachigualato, en esta ciudad, para la construcción de la obra urbana consistente en Puente Aeropuerto Bachigualato, que celebran el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y por la otra parte la C. Jeanett Rodríguez Aguirre.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación del Acuerdo Número 12 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 04 de septiembre de 2003, en la cual se autorizó el desarrollo habitacional "LA CONQUISTA, SECCIÓN VIRREYES", a solicitud de la EMPRESA PROMOTORA DINSA, S.A. de C.V., y, en consecuencia, se reforma la lotificación, nomenclatura, vialidades y usos del suelo requerido por dicha empresa.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "FLORENZA, ETAPA I", desarrollado por la EM-

PRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, adicionar el acuerdo número 21, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 9 de junio de 2010, con el objeto de que la vigencia del contrato de comodato que en él se aprobó sea de 20 años, únicamente por lo que respecta a la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, de este municipio. En consecuencia, queda subsistente todo el acuerdo anterior con la adición de la vigencia de mérito.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la corrección y modificación del título de propiedad número 256, expedido por este H. Ayuntamiento a favor de la negociación denominada "Clamont Inmobiliaria S.A. de C.V.", de fecha 14 de enero de 2010 en lo que respecta a las medidas de los metros lineales en las colindancias norte y sur, que deben ser de 28.60 metros lineales y no 33 metros lineales.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 39.46 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada a un costado de un predio propiedad del solicitante con domicilio en calle Artículo 73 No. 4994-A en la colonia Infonavit Barrancos, en esta ciudad, en razón

de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por la C. Elisa Verónica Cano Contreras que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la escritura pública expedida por el ciudadano notario público número 88 en el estado, Lic. Ramón Enrique Bastidas Angulo, de fecha 02 de junio de 2009, en la cual se expone que en la notaría a su cargo se tramita la documental pública que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

ACUERDO 17.- Se decreta la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 13.50 metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en calle Juan José Ríos y José María Morelos y Pavón No. 378 poniente en la Colonia Jorge Almada, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. Samuel Campos Velarde que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con una copia simple cotejada, de la escritura pública número 20,541 (veinte mil quinientos cuarenta y uno), volumen LXV (sexagésimo quinto) de fecha 16 de diciembre de 2011, protocolizada por el Notario Público No. 156 en el Estado, Lic. René González Obeso, en la cual se hace constar un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio referido en el nu-

meral 1 de este acuerdo, realizado por parte de la señora Aida Araceli Ramírez Gastélum, el señor Héctor Manuel Ramírez Gastélum, la señora Lilia Mireya Ramírez Gastélum y el señor Carlos Alfredo Ramírez Gastélum, por su propio derecho y con el carácter de apoderado especial de la señora Delia Rosa Ramírez Gastélum, como vendedora y por otra parte el C. Samuel Campos Velarde, documental pública que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en una fracción de terreno urbano de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie de 1,293.064 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en boulevard Constelaciones, entre Calle Castiza y calle Piñoncito, en la colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, imponer nueva nomenclatura a las vialidades de la comunidad denominada "Oso Viejo", de la Sindicatura de Quila, de este municipio

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el

artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Depósito San Fermín" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en calle Daizal No. 1306 oriente en el Fraccionamiento San Fermín, en esta ciudad.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Depósito Boca del Río" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en boulevard Conquistadores No. 1930 norte en el fraccionamiento La Conquista, en esta ciudad.

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Depósito Valle Alto" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Villa Castilla No. 2450, en Bacurimi, en esta ciudad. ☺

Propuestas de los Regidores

Urge a resolver problemas en fraccionamientos y predios

Francisco Javier Juárez Hernández:

El Regidor Francisco Javier Juárez Hernández expresó: A propósito de la recepción del Fraccionamiento Rincón del Humaya, que en esta sesión aprobamos los miembros del Cabildo, me permito observar que ese fraccionamiento, donde yo vivo, este año cumple 20 años de haberse iniciado y que por el infortunio de los propietarios a raíz de aquella devaluación del ex Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, no se pudo continuara. Hoy lo estamos recibiendo después de muchos intentos a favor de los vecinos, no solamente de Rincón del Humaya sino de Pradera Dorada, de San Florencio, Pradera Dorada II y demás colonias circunvecinas y el área verde que colinda con estos fraccionamientos. Quiero aprovechar para decirles que estamos en la posibilidad histórica de construir ahí un corredor ecológico que vendría a beneficiar a un amplia cantidad de familias de ese sector y yo les pido aquí de manera cordial que en los próximos días estemos revisando la posibilidad de concretar este asunto. Dichocorredor tendría la posibilidad de unir al Fraccionamiento Universidad 94, primera etapa, el área verde del parque de Infonavit Solidaridad y el área verde de Rincón del Humaya, y que juntos estaríamos en posibilidad de tener el primer parque lineal ecológico de esa área y significaría un punto de vista trascendental, pero en donde se edificaría ese parque lineal sigue siendo propiedad de la constructora que hoy nos entrega el Fraccionamiento. Debo exponer que continúan las descargas de las aguas pluviales del fraccionamiento CANACO, de Infonavit Solidaridad y la parte segunda de Infonavit Solidaridad, pero lo importante es que ya sentamos la bases para aportar soluciones en las siguientes sesiones de Cabildo. Además debo decirles que también se empezaron a construir las bases para llevar justicia social a todo el Sector de la Conquista. En la visita de campo que hicimos las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Publicas se condicionó el punto relativo a la modificación de La Conquista, y la Sección Virreyes y se condicionó a la terminación del Boulevard Virreyes, que es la entrada a La Conquista, que es el cuello de botella para las familias que viven en ese sector porque solamente está terminado un carril. La acción que esta Administración ha tomado estoy seguro que asentará las bases para que se haga más fluido el tránsito vehicular en ese populoso sector. A esto hay que sumar la buena disposición que tiene la constructora URBI para formalizar un compromiso para construir un acceso por el rumbo de Bacurimi,

En segundo término quiero referirme a otro tema de los más sentidos en materia de vivienda que tiene la Ciudad, y es el relativo al predio de Las Coloradas donde existe un gran rezago en materia de regularización debido a la significativa cantidad de predios que tienen las familias Félix Tamayo, y otros propietarios, por lo que, como un acto de justicia social, este Ayuntamiento debe de iniciar los trámi-

tes para concluir en una expropiación concertada por los terrenos y los polígonos que aparecen en la solicitud que ahora le vamos a entregar al señor Presidente, incluyendo una carta de intención de los propietarios, en donde nos están diciendo que al Municipio no le costaría ni un solo peso esa indemnización; nos están diciendo que, de acuerdo con el artículo 6 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la indemnización se cubrirá en términos del artículo 142 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, entonces ellos con esto están mostrando interés en resolver un problema de tenencia de la tierra en el predio Las Coloradas, y con esto y con la clarificación de los predios estaríamos resolviendo casi en su totalidad ese añejo problema.

Opciones para tiempo libre en las vacaciones de verano

Presidente Municipal:

El Señor Presidente en uso de la voz señaló: "Si no hay más intervenciones yo quisiera hacer una explicación de las alternativas que hay para las vacaciones del próximo verano:

ALTERNATIVAS DE OCUPACIÓN Y ESPARCIMIENTO QUE OFRECE EL MUNICIPIO DE CULIACÁN DURANTE LAS VACACIONES DE VERANO.

MODULAR INÉS ARREDONDO (MIA.- Cursos y talleres de música, teatro, danza, pintura y fotografía.

Del 9 de julio al 2 de agosto. Costo del curso; 590 pesos. En caso de ser dos hermanos tendrán un descuento del 25 por ciento en la inscripción.

Los cursos están dirigidos a niños y jóvenes de 6 a 18 años. Para las mujeres se imparten clases de zumba, con un costo de 30 pesos diarios.

Impartición del taller "Crecimiento inteligente Emocional a través del Arte", con un costo de mil pesos, que es precio especial ya que de manera normal tiene un costo de 1,500 pesos. Planeado para niños desde los 4 años a los 16 años y el horario del mismo es de 10 de la mañana a la 1 de la tarde.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA FÍSICA DE CULIACÁN (IMDECC).- Clínicas de Verano de Fútbol, Halterofía, Voleibol, Natación, Basquetbol.

Las clínicas de deportes se llevarán a cabo del 9 al 20 de julio, como una alternativa de entretenimiento y aprendizaje para los niños y adolescentes que gustan de participar en las actividades deportivas y recreativas.

Las clínicas se dividirán en grupos de trabajo; pandas, niños de 6 y 7 años; Osos, niños de 8 años; Águilas, de 9 años; Pumas, de 10 y 11 años y Linces, de 12 y 13 años.

Todos tendrán oportunidad de participar en todas las disciplinas deportivas contempladas dentro del programa y que tendrá como sede las instalaciones deportivas del Centro Cívico Constitución (CCC).



Los horarios de los cursos serán de 8 de la mañana a las 13 horas y quienes participaran en las actividades recreativas también tendrán sus tiempos para los alimentos.

DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL.- Promoción de la Pulsera Mágica que tiene un costo de \$ 40, con derecho a disfrutar ilimitadamente de todos los juegos del Parque Las Riberas por un día.

También se promocionan los recorridos turísticos “Culiacán de mis amores” Imala, El Conchal y Misiones del Sur. Los paseos son de 10 de la mañana a 4 de la tarde.

Con la compra de la Pulsera Mágica se dará descuentos de \$ 10 pesos para el Turibús.

Se instaló un módulo en el Parque Las Riberas, lugar donde se expende la Pulsera Mágica.

El módulo de atención al público se ubica en esquina de Francisco Villa y Obregón para solicitarlos servicios del Turibus del 10 de julio al 12 de agosto con paseos en cuatro rutas distintas, su teléfono es el 713-66-29.

IMALA.- El Spam de Imala brinda descuentos de dos por uno y en el balneario se ofrece 5 pesos de descuento por persona.

ZOOLOGICO DE CULIACÁN.- Cursos de verano por 350 pesos por semana. Manualidades, reciclaje, interacción con animales, natación, visita al Centro de Ciencias de Sinaloa y un campamento. También juegos recreativos de 9 a 2 de la tarde.

JARDÍN BOTÁNICO.- Cursos de verano. (Visitas guiadas y manualidades de reciclaje). De 8 a 1 de la tarde.

PARQUE ERNESTO MILLÁN ESCALANTE.- Cursos de verano por 550 pesos (Las actividades son Natación, fútbol, basquetbol, Voleibol, Tenis y juegos recreativos de 9 a 1 de la tarde.

Estimados, amigos, público en general, el H. Ayuntamiento de Culiacán, sale de vacaciones a partir del día de hoy, pero su Presidente Municipal aquí va a estar para lo que se les ofrezca”. ☺

Formalizan convenio de colaboración los módulos de riego y el Municipio para obras de rehabilitación

Faustino Hernández Álvarez:

El Regidor Faustino Hernández Álvarez procedió a dar lectura a un documento del tenor literal siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

Presente.-

INGENIERO FAUSTINO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Regidor independiente del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Culiacán del Estado de Sinaloa que suscribe, preocupado por las malas condiciones en que se encuentran las calles de las comunidades así como los caminos rurales de nuestro municipio, me permito proponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo de Culiacán 2011-2013, en el Eje de Desarrollo Económico Sustentable y dentro del tema del Desarrollo Regional, contempla la construcción de caminos y pavimentación en las principales áreas de las Sindicaturas como una prioridad inmediata y de alto impacto.

Sin embargo, actualmente las malas condiciones en que se encuentran las calles de las poblaciones rurales y los caminos de acceso a las mismas, dificultan o francamente impiden el tránsito de personas y de vehículos, condición que se agravará en plena época de lluvias. Por lo que no se debe dejar al margen del desarrollo regional a los habitantes de las 17 sindicaturas que aglutinan a 236 comisarias y comunidades rurales, en las cuales se concentra el 21.3% de la población total del municipio de Culiacán.

Estarán de acuerdo conmigo en que no se puede fomentar el desarrollo rural sustentable, si carecemos de vías transitables de manera permanente que permitan la movilidad y el transporte de los habitantes de las comunidades, así como de bienes y mercancías producidos en el medio rural y en campos pesqueros.

Por ello, una línea estratégica en apoyo a las Sindicaturas y que contempla el propio Plan de Desarrollo Municipal, es que esta Administración Municipal realice diagnósticos periódicos sobre pavimentos existentes, calles en terracerías, drenes pluviales y de otras instalaciones municipales, para programar de manera anticipada las obras correctivas en materia de conservación o construcción de obra pública para el medio rural y campos pesqueros.

De esta manera se tienen los elementos para planear las necesidades presupuestales correspondientes y en caso que se requiera, celebrar convenio con dependencias oficiales o de organizaciones de productores que cuentan con maquinaria y equipo de construcción, para que conjuntamente con el Ayuntamiento se realicen labores de conservación y mantenimiento de calles y caminos en la zona rural.

Es importante señalar que los productores cubren cada año el impuesto predial rústico al realizar sus actividades productivas en la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura. Pagando conforme al valor de su producción anual comercializada.

Por lo tanto, por conducto de sus Regidores o de manera directa tienen el derecho de plantear al Ayuntamiento de Culiacán, las obras públicas indispensables que garanticen la movilidad de los habitantes de las comunidades rurales y pesqueras.

MARCO LEGAL

Una de las obligaciones que tenemos los sinaloenses y que nos marca la constitución en su artículo 6° fracción III, es contribuir a los gastos públicos en la forma que las leyes lo dispongan. De esta manera, la administración pública estatal y municipal, podrá contar con los recursos necesarios para que presten los servicios públicos en materia de salud, educación, seguridad, servicios públicos. Así como de construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura a fin de mejorar la calidad de vida que demanda y

Aprueban jubilación de seis trabajadores

Jubilación anticipada

Se aprueba por unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la jubilación anticipada de los C.C. José Guadalupe Muro Balcázar, Jesús Aguilar Vega y Guillermo Herrera Núñez, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Dando cumplimiento a la cláusula vigésima del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, donde se establece la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados; y de la antigüedad establecida de 15 años laborados, el monto total de porcentaje por pensión jubilatoria anticipada para los trabajadores José Guadalupe Muro Balcázar es del 80%, Jesús Aguilar Vega el 88%)

y Guillermo Herrera Núñez el 72% y el pago de la prima de antigüedad en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual

Notifíquese a los servidores públicos por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo

fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de los trabajadores descritos en los puntos resolutive de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 16 de diciembre de 2010, en la cláusula vigésima.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. →

reclama la población sinaloense. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 34 establece las bases para la determinación del Impuesto Predial, y es la fracción II, inciso a, de dicho artículo el que estipula que tratándose de predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura, pagaran el impuesto predial conforme al valor de su producción anual comercializada.

Es conocida la alta productividad agropecuaria que generan los valles agrícolas de San Lorenzo y de Culiacán, así como las comunidades pesqueras enclavadas en nuestro Municipio, dedicados a la pesca de camarón, captura de moluscos y de especies de escama, además de la acuicultura.

Todo ello permite generar un importante flujo económico vía aportación al impuesto predial rústico, que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se estima una recaudación por un monto de 42 millones 873 mil pesos.

Conforme al artículo 10 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los vecinos del municipio, tienen el derecho de gestión y participación en los asuntos públicos del municipio así como de acceder en equidad a los servicios públicos y bienes de uso común municipales.

Asimismo, el artículo 29 del citado ordenamiento legal establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas. Entre las que se destacan la de promover la construcción de caminos para incorporar las zonas aisladas a la economía estatal y municipal; así como cuidar de la pavimentación y embanquetado, y la compostura, nivelación y alineación de calles.

Conforme al anteriormente descrito y con sustento en las fracciones IV y VI del artículo 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, propongo al H. Cuerpo de Regidores del Ayuntamiento de Culiacán, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Para contribuir a mejorar las vialidades y garantizar la movilización segura de las personas, productos y mercancías en la actual época de lluvias, el Honorable

Ayuntamiento de Culiacán acuerda un Programa Especial para la Rehabilitación de Calles y Caminos en las 17 Sindicaturas que aglutinan a 236 comisarías y comunidades rurales y pesqueras.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento de Culiacán podrá celebrar Convenios con el Organismo de Cuenca Pacifico Norte (CONAGUA), o con los Módulos de Riego que operan en los Valles Agrícolas de Culiacán y San Lorenzo, con el fin de que aporten maquinaria y equipo de construcción en la ejecución del Programa Especial para la Rehabilitación de Calles y Caminos en las comunidades rurales, donde el Ayuntamiento participaría aportando los gastos del diesel y salario del operador.

Acto seguido el C. Regidor Faustino Hernández Álvarez en uso de la voz prosiguió: “Ayer tuvimos una reunión el Presidente Municipal y un servidor, con el objetivo de que los módulos de riego que su maquinaria no la tienen ocupada y sobre todo en lo que es la operatividad y por lo tanto hay la voluntad y la decisión de ellos de que coadyuven para que haya diez frentes para Culiacán, siempre y cuando aquí se avale este punto de acuerdo para rehabilitar los caminos y valles, siempre y cuando el Ayuntamiento colaborará con el pago de diesel y el pago del salario del operador y por lo tanto Señor Presidente le reitero mi amistad y sigo trabajando por Culiacán, quedo de ustedes como un servidor y amigo de todos”.

Entusiasta respuesta del Presidente Municipal:

El Presidente Municipal en uso de la voz comentó: “La verdad es que yo agradezco a los Presidentes de los diez módulos de riego y por supuesto al Regidor Faustino Hernández por esa reunión, y decirles que la disponibilidad que tienen todos los Presidentes de los módulos de riego para ayudarlo a Culiacán para que mejoremos todos los problemas que tienen las Sindicaturas y calles que también tienen algunas comisarías, es un esfuerzo que vamos a hacer entre ellos y este Gobierno de Culiacán.”

José Guadalupe Muro Balcázar de 65 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Barrenderos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 10 de febrero de 1992; cumpliendo a la fecha 20 años, 03 meses y 13 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 80% por pensión jubilatoria; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **Jesús Aguilar Vega** de 52 años de edad y con adscripción al Instituto Municipal del Deporte, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de enero de 1990; cumpliendo a la fecha 22 años, 04 meses y 28 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 88% por pensión jubilatoria; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **Guillermo Herrera Núñez** de 61 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Barrenderos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de septiembre de 1993; cumpliendo a la fecha 18 años, 08 meses y 13 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 72% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 16 de diciembre de 2010”.

Seguridad y Tránsito Municipal

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la jubilación solicitada por el trabajador Pedro Domínguez Valdivia, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

Dicha jubilación se otorga en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, en su artículo 135, fracción XVI, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, número 014 de fecha 01 de febrero de 2010, y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil once, donde en el acuerdo No. 13 se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgue en base al salario diario integrado.

Notifíquese al C. Pedro Domínguez Valdivia el contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitará y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación del trabajador descrito en los puntos resolutivos de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que haya solicitado; ya que en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 014, de fecha 01 de febrero de 2010, en su artículo 135, fracción XVI, se estatuye la jubilación de los elementos

de seguridad pública adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Pedro Domínguez Valdivia**, de 55 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio, Departamento Operativo, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 14 de Abril de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 10 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo”.

STASAC

Se aprueba por unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la solicitud de jubilación de los C. C. Juan Peña Cháidez, y César Patrón Salazar, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.


Dando cumplimiento a la cláusula décimo octava del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, la cual establece la jubilación de los trabajadores a los 25 años de trabajo.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores estos servidores públicos se da en los términos de la cláusula vigésima tercera del comentado instrumento legal contractual. Notifíquese a los servidores públicos por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitará y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación del trabajador descrito en los puntos resolutivos de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 16 de diciembre de 2010, en la cláusula décimo octava.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **Juan Peña Cháidez**, de 59 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Barrenderos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 19 de mayo de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años y 11 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula décimo octava del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 16 de diciembre de 2010.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **César Patrón Salazar**, de 52 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 02 de enero de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años, 02 meses y 18 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula décimo octava del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 16 de diciembre de 2010. 

Crean el condominio Campestre El Tule

Aprueban modificaciones en La Conquista Virreyes

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación del Acuerdo Número 12 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 04 de septiembre de 2003, en la cual se autorizó el desarrollo habitacional "LA CONQUISTA, SECCIÓN VIRREYES", a solicitud de la EMPRESA PROMOTORA DINSA, S.A. de C.V., y, en consecuencia, se reforma la lotificación, nomenclatura, vialidades y usos del suelo requerido por dicha empresa, con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE TOTAL: 57,697.08 m².

COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción localizado en el plano de Lotificación, vialidades y usos del suelo aprobado por esta Dirección y que acompaña a este dictamen.

LOTIFICACIÓN HABITACIONAL EN CONDOMINIO: Se contempla la urbanización de 22,851.10 m² distribuidos en 10 (diez) manzanas las cuales están integrados por 137 (ciento treinta y siete) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 8.00 x 20.00 metros a desarrollarse en dos etapas.

AREA COMUN: Se contempla una superficie de 5,043.38 m², distribuidos en tres polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de 10,770.75 m².

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 9 (nueve) vialidades, con una superficie de 19,031.85 m², con la nomenclatura y sección siguiente:

Calle Félix B. de Marquina	12.00 mts.
Calle Manuel A. Flores	12.00 mts.
Calle Miguel José Azanza	12.00 mts.
Calle Juan de O' Donoju	12.00 mts.
Calle José de Iturrigaray	12.00 mts.
Av. Virreyes Poniente	12.00 mts.
Av. Virreyes Oriente	12.00 mts.
Blvd. Conquistadores	26.80 mts.
Blvd. Las Torres	30.00mts.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área total	
Área Habitacional	22,851.10 m ²
Área de vialidad	19,031.85 m ²
Área Común	5,043.38 m ²
Área comercial	10,770.75 m ²
Área neta vendible	33,621.85 m ²

SERVICIOS CON LOS QUE CONTARÁ:

- Red Agua potable.
- Red de Drenaje Sanitario.
- Red de Energía Eléctrica.
- Alumbrado público.
- Vialidades catalogadas como estructurales, primarias y secundarias, serán pavimentadas con concreto hidráulico y las restantes, serán pavimentadas de conformidad con el reglamento de construcción para el municipio de Culiacán y las especificaciones proporcionadas por esta dirección.
- Banquetas y Guarniciones de Concreto Hidráulico.
- Rampa de acceso para discapacitados en banquetas en cada intersección vial.
- Arborización y jardinería en banquetas y área verdes.
- Señalización y nomenclatura en cruces viales.

Esta autorización estará sujeta a que se construyan las vialidades colindantes con su predio denominadas Blvd. Conquistadores y Blvd Las Torres, de no ser así quedará revocada la aprobación de éste Desarrollo Habitacional.

Se notifique al representante legal de la EMPRESA PROMOTORA DINSA, S.A. DE C.V. el contenido del presente acuerdo. 🏠

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar el Fraccionamiento con Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "CAMPESTRE EL TULE", solicitado por el C. FORTUNATO FÉLIX BARRAZA, para quedar como sigue:

SUPERFICIE, MEDIDAS

Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 79,337.140 m²

LOTIFICACIÓN: Se contempla una lotificación de 56,969.509 m² distribuidos en 4 (cuatro) manzanas las cuales están integradas por 53 (cincuenta y tres) lotes para vivienda campestre, con lotes tipo de 35.00 x 30.00 y 42.00 x 25.00 metros a desarrollarse en una etapa.

AREA COMUN: Se contempla una superficie de 5,800.40 m², distribuidos en 1 (uno) polígono, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 3 (tres) vialidades, con una superficie de 16,567.226 m², con la nomenclatura y sección siguiente:

1	AVENIDA CHACALA	12.00 mts.
2	AVENIDA EL RODEO	12.00 mts.
3	CIRCULO COLOMA	12.00 mts.

DISTRIBUCIÓN DE USOS

DEL SUELO:

ÁREA TOTAL	79,337.140 m ²
AREA DE VIALIDAD	16,567.226 m ²
AREA NETA VENDIBLE	56,969.509 m ²
AREA HABITACIONAL	56,969.509 m ²
AREA COMÚN	5,800.40 m ²

Se notifique al C. FORTUNATO FÉLIX BARRAZA, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 🏠

Acuerdo de colaboración Municipio-Conagua para obras de rehabilitación en sindicaturas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H Ayuntamiento presentes, acordar un programa especial para la rehabilitación de calles y caminos en las 17 Sindicaturas que aglutinan a 236 Comisarias y Comunidades Rurales y Pesqueras.

El H. Ayuntamiento de Culiacán, a través de sus representantes legales, podrá celebrar Convenios con el Organismo de Cuenca Pacifico Norte (CONAGUA),

o con los Módulos de Riego que operan en los Valles Agrícolas de Culiacán y San Lorenzo, con el fin de que aporten maquinaria y equipo de construcción en la ejecución del Programa Especial para la Rehabilitación de Calles y Caminos en las comunidades rurales, donde el Ayuntamiento participaría aportando los gastos del diesel y salario del operador.

Notifique a las Dependencias Municipales competentes del contenido de este acuerdo. 📄

Aprueban creación del fraccionamiento Bicentenario

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, llevar a cabo el Fraccionamiento, con lotes de servicios progresivos, denominado "BICENTENARIO", en esta ciudad, con las siguientes características:

SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: 152,004.463 m².

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: (en línea recta 261.144 MTS. COLINDA CON Ejido La Presit

AL SUR: (en línea recta

220.089 mts. colinda con Propiedad Privada

AL ESTE: (en línea recta)

643.158 mts., colina con Propiedad Privada

AL OESTE: (en línea recta)

641.838 mts., colinda con Propiedad Privada

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 63,568.488 m² distribuidos en 30 (treinta) manzanas las cuales están integrados por 541 (quinientos cuarenta y un) lotes, para viviendas unifamiliares, con lotes tipo de 7.00 x 17.00 mts., a desarrollarse en una etapa.

AREA DE COMÚN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO): Se contempla una superficie de 21,859.163 m², distribuidos en 8 (ocho) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa,

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 20 (veinte) vialidades, con una superficie de 63,095.300m², con la nomenclatura y sección siguiente:

BLVD. LOS JUNCOS	25.00 mts.
AV. MULATOS	12.00 mts.
AV. BICENTENARIO	20.00 mts.
AV. INDIGENAS	12.00 mts.
AV. MORISCOS	12.00 mts.
AV. AYAPÍN	12.00 mts.
CALLE MESTIZOS	12.00 mts.
CALLE GACHUPINES	12.00 mts.
CALLE CRIOLLOS	12.00 mts.
CALLE CASTIZOS	12.00 mts.

BLVD. DE LA RAZA	30.00 mts.
CALLE VILLISTAS	12.00 mts.
CALLE HIDALGUISTAS	12.00 mts.
CALLE ABASOLISTAS	12.00 mts.
CALLE MADERISAS,	12.00 mts.
CALLE CALLEJISTAS	12.00 mts.
CALLECARRANCISTAS	12.00 mts.
CALLE PORFIRISTAS	12.00 mts.
CALLE ZAPATISTAS	12.00 mts.
AV. PRIVADA LA RAZA	12.00 mts.

ÁREA DE RESERVA: Se contempla una superficie de 2,180.328 m².

ÁREA PARA USO COMERCIAL: Se contempla una superficie de 1,321.460 m² distribuidos en 2 (dos) lotes.

ÁREA DE AFECTACIÓN: Se contempla una superficie de 7,965.615, los cuales se ubican en la superficie denominada como vialidades, esta afectación se presenta, por la existencia de líneas de alta tensión de Comisión Federal de Electricidad que atraviesan este predio.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área total	152,004.463 m ²
Área de vialidades	63,095.300 m ²
Área Comercial	1,321.460 m ²
(Equipamiento Urbano)	21,286.458 m ²
Área Habitacional	63,568.488 m ²
Área de Afectación (se contempla en la superficie de vialidades y se presenta por la existencia de líneas de alta tensión de C.F.E. que atraviesan el predio)	7,965.615 m ²
Área de Reserva	2,180.328 m ²
Área Neta Vendible	64,889.948 m ²

Se notifique al representante legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 📄

Recepción del Fraccionamiento Florenza Etapa I

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "FLORENZA, ETAPA I", desarrollado por la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representante Legal de la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0551/12 de fecha 5 de julio de 2012, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la EMPRESA VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado "FLORENZA, ETAPA I", localizado al oriente de la Ciudad, contiguo al Fraccionamiento Villa del Real de esta ciudad.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 126,651.841 M², de éstos, se destinaron 68,449.060 M², para uso habitacional, para vialidades se destinaron un total de 45,703.438 M² para comercio se destinaron 1,914.240 M² y 10,585.103 M² para área de donación, a desarrollarse en una sola etapa.

"DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS A RECEPCIONAR (ETAPA I):

SUPERFICIE TOTAL 58,213.15 M².
 VIALIDADES Y BANQUETAS: 20,028.72 M²
 SUPERFICIE HABITACIONAL: 34,098.03 M².
 AREA DE DONACIÓN: 3,846.45
 SUPERFICIE DE COMERCIO: 239.95 M².

"VIALIDADES Y BANQUETAS: Se recibe una superficie de 20,028.72 M² distribuidos en diez (diez) vialidades con la nomenclatura y sección siguiente:

	NOMENCLATURA	SECCION
1.	CALLE VASARI	12.00 mts
2.	CALLE REY PRISILIANO	12.00 mts
3.	CALLE MICHELOZZO	12.00 mts
4.	CALLE SILVANI	12.00 mts
5.	CALLE REYNA ITZEL	15.00 mts
6.	AVENIDA REY JORGE VI	12.00 mts
7.	AVENIDA CELLINI	12.00 mts
8.	AVENIDA GIANBOLOGNA	12.00 mts
9.	AVENIDA MIGUEL ANGEL	12.00 mts
10.	AVENIDA REY ADOLFO	12.00 mts

"DONACION: Se recibe una superficie de 3,846.45 m², que sumada con las áreas de donación ubicadas en las etapas subsiguientes del fraccionamiento, cumplen con el 15 % como mínimo de área de donación que marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

"ÁREA LOTIFICADA HABITACIONAL: Se desarrolla una superficie de 34,098.03 M², distribuidos en 12 (doce) manzanas que integran 324 lotes para uso Habitacional Unifamiliar. 🏡

Luz verde a Villa del Cedro etapa V, sección Granada

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA INOVAMED SERVICIOS, llevar a cabo el Fraccionamiento denominado "VILLA DEL CEDRO ETAPA V, SECCIÓN GRANADA", en esta ciudad, con las siguientes características:

SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 50,971.433 m².

AL NOROESTE: (En línea recta)

193.622 mts. colinda con Propiedad Privada

AL SURESTE: (En línea recta)

264,656 mts. colinda con Blvd. Alcaparra.

AL SUROESTE: (En línea recta)

191.567 mts., colinda con Propiedad Privada

AL NOROESTE: (En línea recta)

264,664 mts., colinda con Propiedad Privada.

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 50,971.433 m² distribuidos en 11 (once) manzanas las cuales están integrados por 183 (ciento ochenta y tres) lotes, 182 (ciento ochenta y dos) para vivienda en régimen de condominio y 1 (uno) lote para comercio, con lotes tipo de 7.00 y 18.00 mts. 8.00 x 18.00 mts. Y un lote de 30.00 x 48.00 mts. para área comercial, el cual no se considerará cuando se constituya el régimen en condominio. Estos a desarrollarse en una etapa.

ÁREA PARA USO COMÚN: Se contempla una superficie de 4,189.308 m², distribuidos en 1 polígono, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 10 (diez) vialidades, con una superficie de 20,272.22 m², con la nomenclatura y sección siguiente:

CALLE BOSQUE BOEAL	12.00 mts.
BOSQUE DE MADAGASCAR	12.00 mts.
BOSQUE MEDITERRANEO	12.00 mts.
CALLE BOSQUE DE NIEBLA	12.00 mts.
AV. BOSQUE DE	12.00 mts.
AV. BOSQUE DE CONIFERAS	12.00 mts.
AV. BOSQUE NUBLADO	12.00 mts.
BOSQUE DE CHAPULTEPEC	12.00 mts.
AV. BOSQUE REAL (acceso)	23.50 mts.
AV. BOSQUE REAL	16.00 Y 14.00 mts.
BLVD. ALCAPARRA	16.00 mts.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área total	50,871.433 m ²
Área de vialidad	20,272.220 m ²
Área neta vendible	26,509.905 m ²
Área Habitacional	25,069.905 m ²
(EQUIPAMIENTO URBANO)	4,189.308 m ²
Área Comercial	1,440.00 m ²

Se notifique al representante legal de la EMPRESA INOVAMED SERVICIOS, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 🏡

Reestructuran empréstito para adquisición de inmuebles, su remodelación y equipamiento

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar previa aprobación del H. Congreso del Estado la reestructuración del empréstito de \$498'895,395.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a fin de que la cantidad de \$22'143.012.78 (Veintidós Millones ciento cuarenta y tres mil doce pesos 78/100 M.N.), sea empleada en la adquisición de inmuebles, su remodelación y equipamiento, en su caso, mismos que serán utilizados en oficinas para la administración pública municipal. Para el caso de existir algún remanente éste se aplicará en vialidades

La adquisición de los inmuebles de referencia será conforme a las disposiciones legales aplicables.

Se autoriza para el caso de que sea procedente, se realicen las modificaciones conducentes al contrato de fideicomiso suscrito con motivo de la reestructuración del endeudamiento referido, así como todas aquellas acciones inherentes.

Se autoriza al Municipio de Culiacán para que la reestructuración de la deuda que se autoriza sea inscrita en su caso, tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva el Gobierno del Estado.

Se autoriza al Municipio de Culiacán para que conforme a los requerimientos de la adquisición de los inmuebles, remodelación y equipamiento, en su caso, disponga y aplique esas economías en un plazo no mayor a 12 meses, a partir de que entre en vigor su aprobación.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, notifíquese el contenido del presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para los efectos legales procedentes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jorge Vargas Aguilar, Tesorero Municipal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

El día 10 de julio del año en curso se recibió en las oficinas de esta Comisión Edilicia, un oficio con número de folio 566/2012, de esa Secretaría, de fecha 09 de julio de 2012, a través del cual se remite como documento adjunto el oficio con número de folio TM 452/2012, con fecha 6 de julio de 2012, suscrito por el Lic. Jorge Vargas Aguilar, Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se autorice por el H. Ayuntamiento, reunido en sesión de Cabildo, la reestructuración de recursos que constituyen economías los que ascienden a la cantidad de \$22'143,012.79 (Veintidós Millones ciento cuarenta y tres mil doce pesos 79/100 M.N.), misma que corresponde al crédito ya autorizado por la contratación de un empréstito por el orden de \$498'895,395.00 (cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), los que fueron utilizados en inversión pública productiva.

Que en las obras públicas que se encontraban pendientes de concluir se aplicaron los recursos mencionados con antelación, sin embargo para la conclusión de la obra realizada en el "Modular Inés Arredondo" se obtuvieron economías por la cantidad antes mencionada.

El objeto de la solicitud referida consiste en que al proponerse la reestructuración del empréstito con las economías precisadas, se adquieran inmuebles, su remodelación y equipamiento, en su caso, que serán utilizados para la reubicación de oficinas del Municipio y brindar un mejor servicio público a la ciudadanía, con el consecuente ahorro del gasto de arrendamientos que se vienen cubriendo a diversas dependencias de la administración pública municipal, asimismo para el caso de existir algún remanente éste se aplicará en vialidades, por ello, es este cuerpo municipal el que debe analizar, deliberar y, en su caso, dictaminar como en derecho corresponda.


De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV y 110, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 15, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 16, fracción VII, y 17, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver sobre la especie.

Establecida la competencia del órgano que conoce y actúa, del análisis de las constancias en que se sustenta la solicitud que nos ocupa, se advierte efectivamente la existencia de un documento técnico que establece el monto de \$22'143.012.78 (Veintidós Millones ciento cuarenta y tres mil doce pesos 78/100 M.N.) por concepto de las economías logradas en la realización de las obras públicas productivas señaladas con antelación por lo que será ésta la cantidad a considerar en el análisis que sigue.

La figura jurídica del empréstito ya fue establecida en los términos de la normatividad aplicable al ser autorizado el endeudamiento mencionado en sesión del H. Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, así como por el H. Congreso del Estado en su decreto de fecha 234 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 080, del día 6 de Julio de 2011.

El Municipio, como órgano de gobierno está considerado como persona moral oficial de Derecho Público y tiene al H. Ayuntamiento como su órgano de gobierno, de ahí que sea competencia de este último la autorización de los actos jurídicos a cuya celebración aquél está facultado, como es el caso que nos ocupa, con la observancia de las prevenciones que las leyes aplicables establezcan.

Así, conforme con lo dispuesto en el artículo 16, fracción VII, en relación con el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, corresponde al H. Ayuntamiento otorgar la autorización para la reestructuración de empréstitos, previa autorización del H. Congreso del Estado.

Es pertinente mencionar que conforme lo anterior no se afectarán participaciones ni presentes ni futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, por no alterarse el importe total de endeudamiento autorizado a virtud de que con la reestructuración propuesta solo se pretende modificar la disposición del crédito ya autorizado y ejercido. 

Venden cinco demasías municipales a particulares

Colonia Jorge Almada

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 27.06 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Juan José Ríos con los números 238 y 230, en la Colonia Jorge Almada en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. Manuel Ramírez Esquivel que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la copia certificada de la sentencia de fecha 1ro de octubre de 2010, que recayó en el expediente número 501/2010, relativo al juicio ordinario civil que por prescripción positiva de un inmueble se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil en este Distrito Judicial así como con la copia certificada de la ejecutoria de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2010, que recayó en el expediente señalado líneas arriba, con la cual se hace constar la propiedad que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de una demasía a favor del C. Manuel Ramírez Esquivel, de la superficie de terreno que consta de 27.06 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada frente al domicilio localizado en calle Juan José Ríos con los números 230 y 238 en la Colonia Jorge Almada en esta ciudad, en un monto de \$92,004.00 (noventa y dos mil cuatro pesos, 00/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Manuel Ramírez Esquivel.

Infonavit Barrancos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 40.83 metros cuadrados, y que se encuentra atrás del predio ubicado en Avenida Dunas No. 4837 sur en la Colonia Infonavit Barrancos, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por la C. Mercedes González Sánchez que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con una copia certificada de fecha 11 de mayo de 2011, expedida por el ciudadano Lic. Enrique Alejandro Armit Gaxiola, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, en el cual certifica que el documento es fiel al testimonio registrado bajo la inscripción 75 del libro 425 de la sección de documentos privados, en la cual se hace constar un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio referido en el numeral 1 de este dictamen, realizado por parte de el "INFONAVIT"

(Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) como vendedora y representada por el Lic. Natividad Madrid Uriarte y por otra al "TRABAJADOR" como comprador, quien recae en la persona de Mercedes González Sánchez y su cónyuge, el Sr. Manuel de Jesús Saavedra Quintero, documental pública que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de una demasía a favor de la C. Mercedes González Sánchez, de la superficie de terreno que consta de 40.83 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada atrás del predio ubicado en Avenida Dunas No. 4837 sur en la Colonia Infonavit Barrancos, en esta ciudad, en un monto de \$30,214.20 (treinta mil doscientos catorce pesos, 20/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la C. Mercedes González Sánchez.

Infonavit Barrancos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 42.38 metros cuadrados, y que se encuentra atrás del predio ubicado en Avenida Dunas No. 4843 sur en la Colonia Infonavit Barrancos, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. Víctor Manuel Castro Armenta que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con una copia certificada de fecha 10 de marzo de 2011, expedida por el ciudadano Lic. Enrique Alejandro Armit Gaxiola, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, en el cual certifica que el documento es fiel al testimonio registrado bajo la inscripción 174 del libro 260 de la sección primera, en la cual se hace constar un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio referido en el numeral 1 de este dictamen, realizado por parte del "INFONAVIT" (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) como vendedora y representada por su apoderado legal, el Lic. Jorge Hernán Tolosa López y por otra parte al "TRABAJADOR" como comprador, quien recae en la persona de Víctor Manuel Castro Armenta, de fecha 28 de noviembre de 1991, documental pública que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de una demasía a favor del C. Víctor Manuel Castro Armenta, de la superficie de terreno que consta de 42.38 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada atrás del predio ubicado en Avenida Dunas No. 4843 sur en la Colonia Infonavit Barrancos, en esta ciudad, en un monto de \$31,361.20 (treinta y un mil trescientos sesenta y un pesos, 20/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Víctor Manuel Castro Armenta.



Establecen vigencia de 20 años para el comodato de

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, adicionar el acuerdo número 21, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 9 de junio de 2010, con el objeto de que la vigencia del contrato de comodato que en él se aprobó sea de 20 años, únicamente por lo que respecta a la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, de este municipio. En consecuencia, queda subsistente todo el acuerdo anterior con la adición de la vigencia de mérito.

Instrúyase a la dependencia municipal competente para que en la elaboración del referido contrato se establezca el plazo antes señalado, el cual comenzará a computarse a partir de la fecha de su firma.

Notifíquese como en Derecho corresponda el contenido del presente acuerdo, a la C. C. P. MARÍA MIGDELINA GUTIÉRREZ ACOSTA, Gerente Estatal del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación

legal en las consideraciones siguientes:

Con fecha 11 de noviembre de 2011, se recibió en las oficinas de estas Comisiones Unidas, adjunto al oficio con número 908/2011, de los folios de esa Secretaría, de fecha 10 de noviembre ese mismo año, documentación signada por el Lic. Fernando Torres Gómez, Director de Dictaminación y Análisis Jurídico, relacionada con la petición presentada por la ciudadana C. P. María Migdelina Gutiérrez Acosta, Gerente Estatal en Sinaloa del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, a través del cual solicita de este H. Ayuntamiento se alcance al acuerdo correspondiente que permita la formalización del contrato de comodato a que se refiere la consideración 4, por una vigencia de 20 años; lo anterior, a efecto de que se analice, delibere y en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

Con base en lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 15, del

♦ *Venden cinco demasías...*

Infonavit Barrancos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 39.46 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada a un costado de un predio propiedad del solicitante con domicilio en calle Artículo 73 No. 4994-A en la colonia Infonavit Barrancos, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por la C. Elisa Verónica Cano Contreras que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la escritura pública expedida por el ciudadano notario público número 88 en el estado, Lic. Ramón Enrique Bastidas Angulo, de fecha 02 de junio de 2009, en la cual se expone que en la notaría a su cargo se tramita la documental pública que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de una demasía a favor de la C. Elisa Verónica Cano Contreras de la superficie de terreno que consta de 39.46 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua al domicilio localizado en calle Artículo 73 No. 4994-A en la Colonia Infonavit Barrancos en esta ciudad, en un monto de \$36,500.50 (treinta y seis mil quinientos pesos, 50/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la C. Elisa Verónica Cano Contreras.

Colonia Jorge Almada

Se decreta la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 13.50 metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en calle Juan José Ríos y José María Morelos y Pavón No. 378 poniente en la Colonia Jorge Almada, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. Samuel Campos Velarde que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con una copia simple cotejada, de la escritura pública número 20,541 (veinte mil quinientos cuarenta y uno), volumen LXV (sexagésimo quinto) de fecha 16 de diciembre de 2011, protocolizada por el Notario Público No. 156 en el Estado, Lic. René González Obeso, en la cual se hace constar un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio referido en el numeral 1 de este acuerdo, realizado por parte de la señora Aida Araceli Ramírez Gastélum, el señor Héctor Manuel Ramírez Gastélum, la señora Lilia Mireya Ramírez Gastélum y el señor Carlos Alfredo Ramírez Gastélum, por su propio derecho y con el carácter de apoderado especial de la señora Delia Rosa Ramírez Gastélum, como vendedora y por otra parte el C. Samuel Campos Velarde, documental pública que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de una demasía a favor del C. Samuel Campos Velarde, de la superficie de terreno que consta de 13.50 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Juan José Ríos y José María Morelos y Pavón No. 378 poniente en la Colonia Jorge Almada, en esta ciudad, en un monto de \$45,900.00 (cuarenta y cinco mil novecientos pesos, 00/100

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Samuel Campos Velarde. ☺

Telecomunicaciones en Villa Adolfo López Mateos

Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Mediante acuerdo de Cabildo número 21, de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2010, en ejercicio de sus atribuciones normativas, el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa aprobó otorgar en comodato al organismo público federal indicado en la consideración 1, espacios públicos localizados en los inmuebles en que operan las oficinas administrativas de —entre otras sindicaturas— la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, a efecto de instalar en ellos oficinas telegráficas.

En el punto tercero resolutivo del acuerdo en cita se estableció que la ejecución de éste se supeditara a la suscripción del contrato de comodato correspondiente, para lo cual se acordaron diversos lineamientos que deben ser incluidos en el propio contrato. Sin embargo, en dicho acuerdo se omitió establecer —y aprobar por parte del H. Pleno Municipal— la vigencia del comodato otorgado.

En relación con lo anterior, y a efecto de suscribir el contrato

respectivo, la peticionaria refiere que el plazo por el cual operaría el comodato sea de 20 años, habida cuenta que, explica, “es el mínimo necesario para la puesta en operación de la Administración Telegráfica y amortización de la inversión a realizar.

Considerando los argumentos vertidos por la solicitante, es menester que el pla

zo solicitado, de autorizarse, se haga con la votación calificada que se exige en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, y toda vez que el acuerdo de Cabildo número 21, de la sesión del día 9 de junio de 2010, no hace referencia a la vigencia del comodato, no obstante son válidos y aplicables los contenidos en él alcanzados, se propone que este pronunciamiento municipal adicione al antes mencionado acuerdo, exclusivamente para establecer que la vigencia del comodato sea de 20 años y que se refiera exclusivamente a la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, en razón de que la solicitud refiere únicamente a ella. 🗳️

Aprueban Cuenta Pública Municipal de junio 2012

Se aprueba por mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento de presentes, en lo general como en lo particular, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de junio de 2012, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

PRIMERA. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de junio del año 2012, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, *revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios.* De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

TERCERA. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, *formular la cuenta pública mensual (...)* a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

CUARTA. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

QUINTA. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

SEXTA. Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

SÉPTIMA. Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL”. 🗳️

Opinión favorable a once establecimientos

OXXO UAS

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo UAS” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle General Antonio Rosales No. 487 poniente acera norte centro, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada “Cadena Comercial Oxxo” S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención a la remisión hecha en fecha 30 de mayo de 2011 a este H. Órgano Municipal, del expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha del mes de Abril de 2011, suscrita por el C. Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, quien en su carácter de Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada “Cadena Comercial Oxxo”, S. A. de C. V., peticona le sea otorgada a su representada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación “Oxxo UAS” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle General Antonio Rosales No. 487 poniente acera norte centro, en esta ciudad, este órgano que conoce y actúa, con el sustento legal que se indica en la consideración 2, resolvió como en Derecho corresponde.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes—15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la ley de Alcoholes, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Con el sustento legal invocado, este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley de Alcoholes, así como que no esté —el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes.

De la misma manera, y a efecto de acreditar la personalidad jurídica del representante legal de la solicitante, en el expediente administrativo obra escritura número siete mil ciento veinte, de libro 76, expedida ante notario público No. 27, Lic. Eduardo Arechavaleta Medina con domicilio en Avenida Ignacio Zaragoza #1300 sur edificio Kalos piso A I Desp. 121 en la ciudad de Monterrey N.L. de fecha 14 de mayo de 2008, que contiene el poder especial, que otorga el Lic. Fernando González Pequeño en su carácter de Delegado del Consejo de Administración de la Cadena Comercial OXXO, sociedad anónima de capital variable en el cual otorga poder especial a favor del C. Jesús Omar Leyva Trujillo en los términos del artículo 2554 párrafo cuarto del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, de los Estados Unidos, para que, en nombre y representación de Cadena Comercial Oxxo, sociedad anónima de capital variable, efectúe los trámites que se requiera para obtener o cambiar permisos o licencias para la venta de cerveza, vinos y licores ante cualquier Secretaría o Dependencia de Gobierno.

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, se estima que debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable”.

OXXO Río Blanco

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Río Blanco” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Mártires del Río Blanco No. 3073 en la Colonia InfonavitHumaya, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada “Cadena Comercial Oxxo” S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación

legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

OXXO Andrea

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Andrea” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Andrea No. 7355 poniente, esquina con Ramón López Velarde, en el Fraccionamiento La Estancia, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada “Cadena Comercial Oxxo” S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

MZ Terrones

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “MZ Terrones” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Constituyente José Natividad Macías No. 2468 sur, en la Colonia Aquiles Serdán, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Juan Alonso Leal Leal, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada “Almacenes Zaragoza”, S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Depósito Margarita

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Depósito Margarita” y giro de

Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Boulevard Guillermo Batiz Paredes (antes Ave. México 68) esquina con calle Magnolia No. 1610 en la Colonia Margarita en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al LAE. Jorge Arturo Paliza Castañeda.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

OXXO Sofía

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Sofía” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Álvaro Portillo No. 2796 int. Local 11 en el fraccionamiento Valle Alto, en esta ciudad, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada “Cadena Comercial Oxxo” S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

OXXO Serrano

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Serrano” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Paseo de los Ganaderos No. 3336 sur, en la colonia Antonio Nakayama, en esta ciudad, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada “Cadena Comercial Oxxo” S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

OXXO Las Coloradas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Las Coloradas” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Paseo de los Agricultores No. 3350 sur en la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Jesús Omar Leyva Trujillo, Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil denominada “Cadena Comercial Oxxo” S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Depósito San Fermín

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Depósito San Fermín” y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en calle Daizal No. 1306 oriente en el Fraccionamiento San Fermín, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Lorenza López Nuñez.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Depósito Boca del Río

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Depósito Boca del Río” y giro de

Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en boulevard Conquistadores No. 1930 norte en el fraccionamiento La Conquista, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Daniel Lara Elenes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Depósito Valle Alto

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Depósito Valle Alto” y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Villa Castilla No. 2450, en Bacurimi, en esta ciudad

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Jesús Antonio Angulo Olivas.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente. ☺

Cambio de domicilio de un establecimiento

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 719-C, expedida con domicilio en “Calle Alvaro Obregón No. 3231 en la Colonia Lombardo Toledano”, con la denominación “Súper El Puente”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Avenida Alvaro Obregón No. 4849 en la Colonia Vicente Lombardo Toledano, en esta ciudad.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. María del Socorro Calderón Ayala.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: En atención al envío a este cuerpo colegiado de un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por la ciudadana María del Socorro

Indemnizan por obra del puente al aeropuerto

Calderón Ayala con fecha 18 de noviembre de 2010, a través de la cual peticiona ante el H. Ayuntamiento le sea autorizado el cambio de domicilio de la licencia de alcoholes número 719-C, expedida con domicilio en “calle Alvaro Obregón No. 3231 en la Colonia Lombardo Toledano”, en esta ciudad, con la denominación “Super El Puente” a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Avenida Álvaro Obregón No. 4849 en la Colonia Vicente Lombardo Toledano, en esta ciudad; esta Comisión que conoce y actúa procedió al análisis, deliberación y, como se expone en la parte segunda de este oficio, dictaminación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa—en adelante la Ley de Alcoholes—; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio de los establecimientos que regula la Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal competente.

La licencia, materia de la solicitud de cambio de domicilio de que se ocupa este dictamen, fue expedida con fecha 05 de abril de 2010, con la denominación antes indicada.

En el caso del cambio de domicilio, el artículo 35 de la Ley de Alcoholes prevé la factibilidad de cambiar el domicilio en que se explota la licencia, cuando así convenga a los intereses del titular o cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) de dicho artículo, en cuyo caso la solicitud para el cambio de domicilio constituye una obligación para el titular. Establece el artículo 35:

Artículo 35. “Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos:

Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incosteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente;

Cuando por causa posterior a su establecimiento los giros de cervecería, cantina, cabaret, bar, centro nocturno y depósito de cerveza, se coloque en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 45 de esta Ley; y,

Cuando su ubicación, altere el orden público y las vías de comunicación.

Establecidas las hipótesis cuya actualización hacen procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado a este H. Pleno Municipal, y una vez efectuada la deliberación y análisis de mérito, constatado que fue el cumplimiento de los extremos de la Ley, a juicio de la Comisión que suscribe, es pertinente proponer al Pleno se autorice el cambio solicitado. ☺

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la validación en todos sus términos, del Convenio para el pago de \$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno de 16.800 metros cuadrados, ubicada en Calzada Aeropuerto No. 7439 en la Colonia Bachigualato, en esta ciudad, para la construcción de la obra urbana consistente en Puente Aeropuerto Bachigualato, que celebran el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y por la otra parte la C. Jeanett Rodríguez Aguirre.

Instrúyase al personal de las dependencias competentes de la administración pública municipal, a efecto de que procedan a la ejecución del convenio mencionado en el punto segundo del presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de la presente resolución a la C. Jeanett Rodríguez Aguirre.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en el mes de abril de 2012, se autorizó al C. Presidente Municipal, por parte de los representantes legales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para intervenir en la mediación y resolución del pago de las afectaciones de que sean objeto diversos bienes inmuebles por la construcción y ejecución de la obra urbana denominada “Puente Aeropuerto Bachigualato”.

Que además de la observancia puntual de los preceptos constitucionales y legales que rigen el acto administrativo, a efecto de garantizar la constitucionalidad y la legalidad de éste, la garantía de audiencia debe respetarse en forma previa a la emisión del acto de autoridad, se llegó a un convenio con la C. Jeanett Rodríguez Aguirre mediante la cual se hizo saber de la pretensión del gobierno municipal de Culiacán, Sinaloa de utilizar y con ello afectar una superficie de terreno de su propiedad a efecto de posibilitar la construcción de la obra urbana consistente en “Puente Aeropuerto Bachigualato”, con la finalidad de resolver los problemas de congestión vial que se generan en ese punto de la ciudad.

En virtud de lo anterior, el propietario del predio afectado hizo valido su derecho de audiencia, ya que, hubo un acercamiento entre la Secretaria de la Presidencia y Secretaria del H. Ayuntamiento, y el afectado para realizar las negociaciones conducentes para signar un convenio para el pago de la indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública del predio multicitado.

Que para cumplimentar el Procedimiento Administrativo, es necesario efectuar el pago de la indemnización a los propietarios del predio afectado, conforme a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, para lo cual, este H. Ayuntamiento, en su calidad de autoridad, suscribe el convenio que se anexa al presente expediente administrativo, para establecer y autorizar la forma y el plazo en el cual se realizará el pago de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno ubicada en Calzada Aeropuerto No. 7439 en la Colonia Bachigualato, en esta ciudad, para la construcción de la obra urbana consistente en Puente Aeropuerto Bachigualato. ☺

Rectifican medidas de terreno permutado en Colonia Humaya

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la corrección y modificación del título de propiedad número 256, expedido por este H. Ayuntamiento a favor de la negociación denominada “Clamont Inmobiliaria S.A. de C.V.”, de fecha 14 de enero de 2010 en lo que respecta a las medidas de los metros lineales en las colindancias norte y sur, que deben ser de 28.60 metros lineales y no 33 metros lineales.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las dependencias municipales competentes para que realicen las correcciones y modificaciones al título de propiedad citado en el numeral anterior.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al ciudadano licenciado Saúl G. Saldaña, representante legal de la negociación denominada “Clamont Inmobiliaria”, S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Con fecha 17 de mayo de 2012, mediante oficio con número de folio 418/12, de esa Secretaría, se turnó a esta Comisión un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por el ciudadano licenciado Saúl G. Saldaña, en su carácter de representante legal de la negociación denominada “Clamont Inmobiliaria”, S. A. de C. V., solicita la corrección y modificación del título de propiedad número 256, expedido a su favor, por este H. Ayuntamiento, el día 14 de enero de 2010, derivado de las obras de urbanización (pavimentación) ubicadas en la esquina que forman la Avenida República de Uruguay y la calle República de Honduras de la Colonia Humaya de esta ciudad, se le expropio una superficie de terreno y para llegar a cubrirle la indemnización se suscribió un convenio en el que H. Ayuntamiento le exentó el pago de los derechos de urbanización y le compensó con excedente de terreno. Ahora bien, el excedente autorizado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de julio de 2009, fue de 33 metros lineales en las colindancias del norte y sur debiendo ser la medida correcta de 28.60 metros lineales resultando por ende una superficie menor a la otorgada con anterioridad; Lo anterior, se somete a su estudio, para su análisis, deliberación y dictaminación, como en Derecho corresponda.

Que a efecto de dotar de elementos técnicos de valoración que permitieran —como ocurre— dictaminar el presente asunto, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el oficio número, de fecha 25 de agosto de 2011, la verificación de medidas del inmueble que ocupa la negociación denominada “Clamont Inmobiliaria S.A. de C.V.”, ubicada por República de Honduras y la Avenida República de Uruguay en la colonia Humaya, de la cual, se anexa al expediente administrativo el croquis oficial de alineamiento y deslinde del multicitado predio, y se señala el área que no ampara la escritura. De lo cual, después de haber sido analizado la solicitud y en base a los documentos enviados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicita, de acuerdo a lo señalado en el oficio 335/2012 de fecha 15 de mayo de 2012 elaborado por parte de la Direc-

ción de Dictaminación y Análisis Jurídico, que se realicen las correcciones y modificaciones conducentes al título de propiedad 256, ya que no existe inconveniente. 🏠

Imponen nomenclatura a vialidades de Oso Viejo

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, imponer la nomenclatura que se indica en la parte final de este resolutivo, a las vialidades de la comunidad denominada “Oso Viejo”, de la Sindicatura de Quila, de este municipio, la cual es del tenor siguiente:

	AVENIDAS		CALLES
1.	Vicente Suarez	1.	23 de Noviembre
2.	Fernando Montes de Oca	2.	Francisco I. Madero
3.	Agustín Melgar	3.	Venustiano Carranza
4.	Juan Escutia	4.	Francisco Villa
5.	Juan de la Barrera	5.	Emiliano Zapata
6.	Francisco Márquez	6.	Niños Héroes
7.	Benito Juárez	7.	Miguel Hidalgo
8.	Doroteo Gastélum Madrigal	8.	José María Morelos
9.	Canal Nuevo Colorado	9.	Josefa Ortiz de Domínguez
10.	Guillermo Prieto	10.	Vicente Guerrero
11.	Antonio Rosales	11.	Callesón Rafael Buelna

Instrúyase a las direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras Públicas, para que en los términos del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Nomenclatura, ejecuten los trabajos que se deriven de este acuerdo y que den cumplimiento al mismo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. María Antonia González Maldonado, Comisaria Municipal de la comunidad denominada “Oso Viejo”, de la Sindicatura de Quila, Culiacán, Sinaloa.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que si bien el centro de población que nos ocupa, “Oso Viejo” no es de nueva creación, si carece, sin embargo, de la asignación de nomenclatura que identifique a sus vialidades, de ahí que el Consejo Municipal de Nomenclatura, en ejercicio de sus atribuciones, se diera a la tarea de deliberar lo conducente para la imposición de las nomenclaturas a las vialidades de ese centro poblacional, derivado de la petición realizada por la C. María Antonia González Maldonado en calidad de Comisaria de la Sindicatura de Quila, solicita la oficialización y registro de la nomenclatura de su comunidad.

“Que este Órgano Municipal, una vez realizadas las ponderaciones jurídicas del caso y hechas las valoraciones de los méritos y viabilidad de imponer las nomenclaturas que se presentan, estima que debe proponerse como aprobatoria la propuesta materia de este dictamen. 🏠

Modifican área de donación en Rincón del Humaya

Se aprueba la modificación del acuerdo No. 54, tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de diciembre del 2010, en relación al área de donación de este desarrollo habitacional la superficie que la inmobiliaria TOM Y NIN, S.A. DE C.V., deberá entregar al H. Ayuntamiento de Culiacán es de 8,662.83 M2, de la superficie, linderos y ubicación exacta da cuenta el anexo técnico.

Una vez autorizada la modificación del acuerdo No. 54, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2010, el fraccionador podrá efectuar los trámites conducentes ante las instituciones municipales, para la recepción de dicho desarrollo habitacional.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. ARQ. GUSTAVO VILLA VELÁZQUEZ IZABAL, representante Legal de la EMPRESA INMOBILIARIA TOM Y NIN, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio número 459/12, de 30 de mayo de 2012, esa Secretaría remitió a estas Comisiones Unidas un expediente administrativo el cual sustenta la propuesta de recepción del Fraccionamiento denominado "RINCÓN DEL HUMAYA", aprobado por el H. Cabildo el 11 de noviembre del 2009, a solicitud de la EMPRESA INMOBILIARIA TOM Y NIN, S.A. DE C.V., a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracción VII, y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este órgano es competente para conocer y resolver en la especie

A efecto de contextualizar la propuesta de recepción del desarrollo habitacional a que se refiere la consideración 1, párrafo primero, de este dictamen, se exponen los siguientes antecedentes del caso:

El fraccionamiento RINCÓN DEL HUMAYA se localiza al norponiente de la ciudad contiguo al Fraccionamiento Pradera Dorada y fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 04 de diciembre de 1992 a la EMPRESA HABITAR, S.A. DE C.V., en participación con la EMPRESA INMOBILIARIA TOM Y NIN, S.A. DE C.V. y desde su autorización quedo precisada la distribución de uso del suelo según el acuerdo de 116,650.50 m2, de estos, se destinaron 60,441.73 m2 para uso habitacional, para vialidades se destinaron 42,843.85 m2, para área jardinada se destinaron 4,617.77 m2 y 13,364.91 m2 para área de

donación, a desarrollarse en una sola etapa. Con fecha 20 de abril de 1994 la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, aprobó mediante oficio número DGDUE/001015 la modificación a la lotificación autorizada, quedando de la siguiente manera: superficie total 116,650.50 m2, de estos, se destinaron 57,743.94 m2 para uso habitacional, para vialidades se destinaron 37,845.58 m2, para área jardinada se destinaron 5,565.82 m2, para área de recreación se destinaron 2,130.25 m2 y 13,364.91 m2 para área de donación.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio del año 2010, el H. Ayuntamiento de Culiacán, tomó el compromiso de modificar el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, autorizando a las EMPRESAS INMOBILIARIA TOM Y NIN, S.A. DE C.V., y HABITAR, S.A. DE C.V. la reducción de la superficie del área de donación descrita en el párrafo anterior, disminuyendo de 13,364.91 m2 a 8,661.64 m2, esto, en atención a la solicitud de dichas empresas en la que argumentaron una disminución en la superficie lotificada que finalmente habían construido.

Que en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, se llevaron a cabo los trabajos de levantamiento topográfico del predio correspondiente a dicha área, a fin de determinar la superficie que finalmente sería considerada como el área de donación de dicho fraccionamiento, teniendo en consideración entre otros aspectos, que el predio en comento se encuentra parcialmente afectado en una superficie de 5,535.02 m2, correspondiente al derecho de vía de unas líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad que atraviesan al predio".

Otro aspecto considerado para determinar el área de donación, fue la colindancia o cercanía del predio con el área lotificada o habitacional de dicho fraccionamiento, advirtiéndose que la parte que lo constituye, es principalmente la colindante con la esquina que forman la calle Mitla y el Boulevard Norma Corona, y por último, el hecho de que ésta superficie es la que actualmente se encuentra equipada por los propios vecinos para el uso y desarrollo cotidiano de sus actividades deportivas y recreativas.

En ese sentido el H. Ayuntamiento de Culiacán aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diciembre del 2010, que se descontara la referida afectación de 5,535.02 m2 a la superficie existente de 13,364.91 m2, para lo cual se tendría como aprovechable un área de 9,053.20 m2, que a su vez, si a ésta se le descuentan los 8,662.83 m2 que finalmente corresponden al área de donación autorizada a entregar al municipio, se concluye que existe un remanente a favor de las inmobiliarias TOM Y NIN, S.A. DE C.V. y HABITAR, S.A. DE C.V., por la cantidad de 390.37 M2, que a la fecha no se ha realizado.

El Director de Desarrollo Urbano y Ecología, en el oficio DEFUS/179/12, señala que se realizó un análisis técnico por personal adscrito a esa Dirección, en relación a la propuesta presentada por el C. Arq. Gustavo Villa Velázquez Izabal, y se encontró que es factible, toda vez que cumple con la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano. 🏡

Donan terreno a la SEPDES en la colonia Cuauhtémoc

Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en una fracción de terreno urbano de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie de 1,293.064 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en boulevard Constelaciones, entre Calle Castiza y calle Piñoncito, en la colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante.

Finalmente, la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico señala en su oficio No. 1506/2011 de fecha 08 de noviembre de 2011, que la solicitud hecha por el peticionario, tiene como Se autoriza la donación de la fracción de terreno descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES) o de la persona jurídica con atribuciones para recibirla, con la exclusiva finalidad de que se destine para integrarlo al conjunto de la Universidad Pedagógica Nacional e iniciar en el mismo los trabajos de construcción de una biblioteca y un auditorio, así como un Centro de Maestros.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la para integrarlo al conjunto de la Universidad Pedagógica Nacional e iniciar en el mismo los trabajos de construcción de una biblioteca y un auditorio, así como un Centro de Maestros, operará el derecho de reversión a favor del Municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Jesús Gerardo Matus Armentía, Director de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Mediante oficio con número de folio 0565/12, de fecha 09 de julio de 2012, recibido en las oficinas de estas Comisiones Unidas el mismo día, se remitió adjunto un expediente administrativo integrado para dar trámite a la solicitud suscrita por el ciudadano Jesús Gerardo Matus Armenta, Director de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, de fecha 12 de octubre de 2011, a través del cual se dirige al entonces C. Presidente Municipal, M. C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, para peticionar la donación a favor de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), un terreno ubicado a un costado de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad No. 251, campus Culiacán, con una superficie de 1,531.20 metros cuadrados, con el propósito de integrarlo al conjunto de esta Universidad e iniciar en el mismo los trabajos de construcción de una biblioteca y un auditorio (sala de usos múltiples), señalando que con esta obra, también se beneficiará el área educativa de la Escuela Normal de Especialización (ENEES) y un Centro de Maestros que a futuro funcionará dentro de esas instalaciones.

El terreno citado se localiza por el boulevard Constelaciones, entre Calle Castiza y calle Piñoncito, en la colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad.

El envío a que alude el párrafo anterior tiene como finalidad que estas comisiones que conocen la analicen, deliberen y, en

su caso, dictaminen como en Derecho corresponda. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracción VII, y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Establece como motivo principal el solicitante que dicha superficie la utilizarían con el propósito de integrarlo al conjunto de esta Universidad e iniciar en el mismo los trabajos de construcción de una biblioteca y un auditorio (sala de usos múltiples), señalando que con esta obra, también se beneficiará el área educativa de la Escuela Normal de Especialización (ENEES) y un Centro de Maestros que a futuro funcionará dentro de esas instalaciones, razón por la cual solicita la donación del bien inmueble de propiedad municipal localizado en esa misma ubicación.

Ahora bien, conforme al procedimiento señalado en la normatividad municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emite una opinión favorable, en oficio No. DDUE/67/12, de fecha 09 de julio de 2012 respecto al bien inmueble señalado en el numeral 1, de la parte expositiva de este dictamen, toda vez que puede ser útil para el fin deseado; de igual forma, el espacio solicitado cuenta con una afectación por la existencia de arroyo para aguas pluviales y, provocando un mayor y práctico acceso para las instalaciones de la ENEES por lo que cuenta con una superficie libre de 1,293.064 metros cuadrados

De conformidad con la disposición jurídica que normó el acto de donación, el bien inmueble a que se alude en numeral 1 de la parte expositiva de este dictamen tiene, por disposición de la Ley, un destino público; es decir, se trata de un bien de dominio público sujeto irremisiblemente a un fin público de los preconizados en la Ley —y en el artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en vigor— que, resulta jurídicamente compatibles con los usos público, como es el que se pretende dar con la solicitud de donación que nos ocupa.

En virtud del régimen jurídico a que está sujeta la propiedad del inmueble de la superficie total de 1,840.00 metros cuadrados, y a efecto de estar en aptitud legal de perfeccionarse la donación solicitada, es necesario primero decretar la desincorporación en lo referente a la superficie existente, que correspondede 1,293.064 metros cuadrados del predio que constituye un bien de dominio público, conforme a las previsiones legales contenidas en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios.

Para garantizar la finalidad social de esta donación, debe establecerse en el contrato que la formalice que el terreno que constituye su objeto-materia, deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse para la construcción de la biblioteca y auditorio del centro educativo de referencia, operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación correspondiente. ☺